



#

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE "MUSICA EN GREDOS", ASOCIACION CULTURAL

CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 1. NOMBRE

"Música En Gredos", Asociación Cultural (en adelante MeG) constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos aprobados con fecha 1/2/2015, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

ARTÍCULO 2. BASES

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

El domicilio social se establece según se marque en los estatutos de la Asociación. Para la realización de las Juntas Directivas y/o Asambleas, tanto Generales como Extraordinarias, se podrá usar el Local de las Asociaciones, cedido por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, ubicado en el Patio de Correos s/n, de la misma localidad. En su caso, la Junta Directiva, podrá adoptar los cambios que estime oportunos tanto en el cambio del domicilio de la Asociación, como en el lugar de las reuniones.

ARTÍCULO 4. FINES

La actuación de la Junta Directiva, de las Asambleas, así como la de todos sus asociados velará por cumplir los objetivos y fines de la asociación establecidos en los estatutos.

ARTÍCULO 5. COMUNICACION

Lo establecido por la Junta Directiva deberá ser comunicado a los asociados por correo electrónico en un plazo no mayor a 15 días, luego de dar por terminada la misma. Para cualquier reclamación o sugerencia de los socios con respecto a lo dictaminado por la Junta Directiva, se regirá por lo establecido en los Estatutos.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 6. INGRESO

Podrán ingresar a MeG todas aquellas personas mayores de 16 años, que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los Estatutos y el presente Reglamento. En el caso de menores de 18 años, se tendrá en cuenta la legislación vigente referida a la participación de menores en espectáculos públicos y actividades recreativas (Ley 17/1997, de 4 de julio) y la Ley de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia (Ley 6/1995, de 28 de marzo).

ARTÍCULO 7. DEBERES Y DERECHOS

La solicitud de ingreso, los deberes y derechos de los Socios serán los establecidos en los Estatutos.

ARTÍCULO 8. CUOTA

La cuota anual por miembro asociado será de 15 Euros, y concederá pleno derecho como miembro de la asociación al acceso a los servicios que ello conlleve durante el transcurso del año natural en que se abone la misma, debiéndose renovar a la entrada del siguiente año natural para prorrogar su vigencia. Se considera las cuotas como individuales y personales y deberán formalizarla antes del día 31 de enero de cada año. En caso de no abonarse hasta esa fecha, se dará un preaviso con un plazo de dos semanas, y en caso de no se realice el pago, perderán la condición de socios y promoción de proyectos a través de la asociación, hasta el momento en que se vuelva a regularizar su situación.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS

Se establece como requisito según lo aprobado en Asamblea Extraordinaria del 27/11/2016, que TODOS los miembros integrantes de cada proyecto deban ser socios de MeG. En el caso de que en algún evento organizado por MeG, y que por circunstancias atenuantes haya algún miembro del grupo participante que no sea socio en el momento de la actuación, se deducirá la CUOTA de socio por cada participante no asociado.

ARTÍCULO 10. ASOCIACIONES

La colaboración con otras asociaciones culturales se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la cual establece la cooperación entre asociaciones sin perjuicio de que obtengan contribuciones económicas por los servicios ofrecidos. En el caso de Asociaciones Culturales que participen en eventos que organice MeG, esta recibirá una retribución económica del 10% del importe abonado a la asociación colaboradora (si lo hubiera), en concepto de colaboración y destinado a los gastos de producción del mismo.

ARTÍCULO 11. PAGO

La forma de abono de la cuota de asociado será por transferencia o ingreso bancario a la cuenta de MeG.

CAPITULO III. DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE ARTISTAS

ARTÍCULO 12.

En relación a la participación de grupos y artistas en eventos que MeG desarrolle y organice, la Junta Directiva deberá realizar una convocatoria vía correo electrónico, indicando los plazos establecidos para su respuesta. El proceso será el siguiente:

- La primera fase de la selección lo marca la entidad contratante.
- Si el evento está promovido por una socio concreto, su proyecto tendrá prioridad para participar en él.
- Las demás plazas en el evento se repartirán entre los proyectos que hayan presentado su solicitud en el mismo en los plazos y formas convenidos, y que evidentemente cumplan con los perfiles requeridos. Se establecen para ello los siguientes criterios de selección:
 1. Se delegará la decisión en la entidad contratante.
 2. De no ser posible se intentará decidir por común acuerdo entre partes.
 3. Si tampoco es posible se recurrirá al sorteo.

ARTÍCULO 13.

Siendo conscientes de las dificultades en los diferentes aspectos de la vida laboral del músico, tenemos que adecuarnos a las reglas de juego que están vigentes en el mercado. La contratación de artistas y hasta que surja otra modificación legal, se atenderá a las siguientes dos tipos de relaciones entre MeG y artista; **relación laboral** (el artista es contratado por MeG) o **relación mercantil** (el artista es trabajador autónomo).#

CAPITULO IV. DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO


ARTÍCULO 14.

La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios. En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

ARTÍCULO 15.

Una vez reformado el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

Arenas de San Pedro (Ávila), 27 de noviembre de 2016



Sergio Fulqueris
PRESIDENTE



Alberto Perandones
SECRETARIO